



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 025-2025-MDC/A

Condebamba, 03 de febrero del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA;

VISTO:

El Informe N° 019-2025-MDC/GDTI/RCRB de fecha 31 de enero del 2025, Informe N° 56-2025/SGOSL/MDC/VISA de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Segundo Abraham Valencia Ispilco – Subgerente de Obras, Supervisión y Liquidaciones (Inspector de Obra), quién solicita la designación de responsable para el pago de planillas de jornales de participantes de Actividad de Intervención Inmediata, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Finalidad señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 09-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERU" por la del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 004 -2020-TR. Decreto Supremo que aprueba la Reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa Perú Responsable;

Que, mediante CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 06-0001-AII-82, se suscribe el convenio de ejecución de la actividad denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino Prehispánico Tramo 01 Pampa las Huayllas -Wancasanga en la localidad de Chauchabamba, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca" con código de Actividad del Programa "Llamkasum Perú" 0600002723, con un presupuesto total de S/. 170, 721.04 (Ciento Setenta Mil Setecientos Veintiuno con 04/100 soles);



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 56-2025/SGOSL/MDC/VISA de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Ing. Segundo Abraham Valencia Ispilco – Sub Gerente de Obras, Supervisión y Liquidaciones (Inspector de Obra), solicita la designación de responsable para el pago de planillas de jornales de participantes del programa Llamkasum Perú de la AII: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino Prehispánico Tramo 01 Pampa las Huayllas – Wancasanga en la Localidad de Chauchabamba, distrito de Condebamba – provincia de Cajabamba – departamento de Cajamarca", Convenio N° 06-0001-AII-82.



Que, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR, al servidor CPC. Pablo Aníbal Rubio Calderón quien desempeña el cargo de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Condebamba, como responsable del pago de planillas de jornales de los participantes de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO PREHISPÁNICO TRAMO 01 PAMPA LAS HUAYLLAS – WANCASANGA EN LA LOCALIDAD DE CHAUCHABAMBA, DISTRITO DE CONDEBAMBA – PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CONVENIO N° 06-0001-AII-82.



ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para el cumplimiento respectivo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. Tesorería
4. GDTI
5. Inspector
6. RT
7. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral.